



**SORALUZEKUDALA  
AYUNTAMIENTO DE PLACENCIA DE LAS ARMAS**

---

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN ORIENTADA A LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN IMPULSAR Y DAR LA OPORTUNIDAD DE DESARROLLO, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LUGARES COMUNITARIOS Y VISIBLES, RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN REGULADAS.**

**I. OBJETO DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Soraluze, con el fin de superar la actual situación de crisis social y de valores y avanzar en un modelo de administración abierta, ha tenido en cuenta las competencias que le otorga la LEY 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, así como el Decreto que la desarrolla.

El objeto del contrato se encuadra en el “servicio de promoción de la participación y la inclusión social en el ámbito de los servicios sociales” tipificado en el artículo 22.1.5 de la referida Ley como de atención primaria y por lo tanto, la provisión y prestación de los mismos debe garantizarse desde los servicios sociales municipales (artículo 27 de la Ley y artículo 33 del Decreto).

El apartado A) del mencionado Decreto, recoge las fichas de los servicios y prestaciones económicas de competencia municipal y, entre otros, la del servicio objeto de contratación, en cuya definición y objetivo se mencionan como actividades a desarrollar las de...b) sensibilización orientada a la ciudadanía en general; c) formación, en su caso.

Se trata de un servicio incluido en la categoría 25 (servicios sociales y de salud) del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y código CPV 85000000-9 (servicios de salud y asistencia social).

El objeto del contrato consiste en lo siguiente:

1.- Sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de los ámbitos comunitarios y visibles para:

- Facilitar una mayor integración social de las personas con discapacidad intelectual.
- Exteriorizar el valor añadido que aportan a las organizaciones en las que colaboran.

2.- Favorecer la inclusión socio-laboral de esas personas a través de la realización de tareas sencillas y sin complejidad técnica en los siguientes equipamientos municipales:

- En el Ayuntamiento:

- Colaborar en tareas auxiliares (fotocopias, preparar sobres...).
- Reparto de correspondencia.

- En el polideportivo:

- Mantener limpios la entrada e inmediaciones del polideportivo.
- Quitar y poner los carteles del panel de información.
- Cuidado de los cubos de reciclaje.
- Arreglo de la sala fitness, colocando el material en sitio.

Se prevé adscribir al servicio a una persona, que presente una discapacidad intelectual acreditada.



**SORALUZEKODALA**  
**AYUNTAMIENTO DE PLACENCIA DE LAS ARMAS**

---

La dedicación en cada equipamiento será de 5 horas diarias, de mañana o tarde, continuada o no dependiendo de las necesidades de cada momento. Todo ello al objeto de:

- Promover el desarrollo de sus capacidades al objeto de lograr la mayor autonomía posible.
- Contribuir a su formación y crecimiento personal mediante la incorporación a una organización de trabajo.

## II. MARCO LEGAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellas disposiciones que afecten a la tramitación de expedientes en materia patrimonial.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Gipuzkoa 45/2015, de 24 de marzo, por el que se establecen los plazos y los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera.
- Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Gipuzkoa
- LEY 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, así como el Decreto que la desarrolla.

## IV. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución del servicio comprende los trabajos detallados en el objeto del contrato

## V.- PRESUPUESTO

| Año      | Base imponible | IVA (21 %) | Total IVA incluido |
|----------|----------------|------------|--------------------|
| Año 2027 | 15.803,64 €    | 3.318,76 € | 19.122,40 €        |
| Año 2028 | 16.261,94 €    | 3.415,00 € | 19.676,94 €        |



**SORALUZEKUDALA**  
**AYUNTAMIENTO DE PLACENCIA DE LAS ARMAS**

---

| Año | Base imponible | IVA (21 %) | Total IVA incluido |
|-----|----------------|------------|--------------------|
|     | 32.065,58 €    | 6.733,76 € | 38.799,34 €        |

**VI.- CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA**

- Convenio colectivo del sector en vigor, en su caso.
- Disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo